

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 014-2023-GM/MDPN

Punta Negra, 12 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 014-2023-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 12 de julio de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la evaluación de la propuesta de designación del cargo de Subgerente de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM Y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertada absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de Ley;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N° 28175, ley marco de empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico según artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 014-2023-GM/MDPN



Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 153-2023-ALC/MDPN**, de fecha **07 de julio de 2023**, se delegó facultades al Gerente Municipal, <u>la atribución administrativa de designar, y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057- CAS, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente.</u>

Que, mediante Ordenanza 008-2023/MDPN, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza (publicado en el diario oficial El Peruano el 23.06.2023).

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción entre otras disposiciones, este despacho a través del Informe N° 011-2023-GM/MDPN, de fecha 12 de julio de 2023, remitió la propuesta de la persona a designar como Subgerente de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM Y DEMUNA, la cual, a través del Informe N° 014-2023-OGRH-OGAF/MDPN, ha realizado la evaluación correspondiente, y concluye que, la persona propuesta cumple con el perfil de puesto para la unidad de organización señalada, y que a su vez no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, con el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	PERSONA EVALUADA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA U.O
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, OMAPED, CIAM Y DEMUNA	ABOG. SERGIO ALEXIS MONAR RIOS

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegada a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-ALC/MDPN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al ABOG. SERGIO ALEXIS MONAR RIOS en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, OMAPED, CIAM Y DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la persona designada en el artículo primero.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 014-2023-GM/MDPN

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: <u>www.munipuntanegra.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

